

0000003



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD ANONIMA "TRANSPORTES MAIZ Y
TURISMO TRAMAYTU S.A."

OTORGADO POR :

LOS SEÑORES: LUIS ANIBAL AGUIRRE
MUÑOZ, ROSA IRENE ALDAZ GONZALEZ
Y OTROS

CUANTIA :

S/. 11'000.000,00

" En la ciudad de Sangolquí, ~~cabecera~~ del Cantón Rumiñahui,
provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los veinte
y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos
noventa y cinco, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA
VALLEJO, Notario público del Cantón, comparecen al
otorgamiento de la presente escritura LOS SEÑORES: LUIS
ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ, casado, ROSA IRENE ALDAZ GONZALEZ,
divorciada, RITA NOEMI ALDAZ HERNANDEZ, casada, LUIS ANIBAL
ARIAS SALAZAR, casado, LEONICIO ABELARDO ARIZAGA DAVILA,
casado, ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS, casada, BYRON SEGUNDO
CALDERON ANDRADE, viudo, ELIANA KATERINE CAMPUZANO RUBIO,

soltera, JOSE AUGUSTO CANCHINA, casado, JOSE GUILLERMO
1 CAPITO ALVAREZ, soltero, FAUSTO ESTEBAN CARRERA CEVALLOS,
2 casado, FERNANDO ROBERTO CARRERA CEVALLOS, casado, JORGE
3 WASHINGTON CEVALLOS JACOME, casado, CARLOS EDUARDO CEVALLOS
4 PUENTE, casado, WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR,
5 casado, GOSTHAM ISMAR GARZON MECIAS, soltero, EDGAR MARCELO
6 ICAZA MEJIA, casado, ROSA EULALIA JACOME CARDENAS, casada,
7 ELSA RAQUEL LARCO, casada, LUZ PIEDAD LARCO, casada, LUIS
8 ANTONIO LARCO SANTIANA, casado, JOSE WILMER LOOR VELASQUEZ,
9 casado, BEATRIZ MARIANA MANCERO CASTRO, soltera, KARINA
10 MARIBEL MARCILLO PERALTA, casada, JAIME GONZALO MENA MUÑOZ,
11 soltero, JORGE ALBERTO MONTERO ABARCA, casado, JUAN JAVIER
12 MOROCHO MACAS, casado, WILSON EDMUNDO ORTIZ ARCINIEGAS,
13 casado, MARIA NANCY PALACIOS PUMA, casada, JUAN NEPTALI
14 PAZMIÑO ARCOS, casado, CAMILO DAVID PAZMIÑO VALENCIA,
15 casado, JUAN CARLOS PAZMIÑO VALENCIA, casado, JUAN NEPTALI
16 PAZMIÑO VALENCIA, casado, LUPE MARIA PAZMIÑO VALENCIA,
17 casada, DIEGO ANTONIO PINTO PINTO, soltero, LIDA CONSUELO
18 PINTO PINTO, casada, LUCIA RAQUEL PINTO PINTO, casada,
19 NANCY MARTINA RIVADENEIRA ALAVA, casada, MARIA PACIFICA
20 SOSA SOSA, casada, PACIFICO RAMIRO TINTA FIGUEROA, casado,
21 SONIA DUBNARI TIPAN FRAGA, casada, MARIANA CUMANDA VIDAL
22 ROMERO, casada, LUIS MAURICIO VITERI MONTESDEOCA, casado;
23 y, DIEGO MAURO ZURITA JARAMILLO, casado.- Los comparecientes
24 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
25 ciudad de Quito, capaces civilmente para este otorgamiento
26 y conocido personalmente por mí de que doy fe.- Instruidos
27 de la naturaleza y efectos de la presente escritura a la
28

que interviene libremente, por sus propios derechos ,

dicen:- Que, elevan a instrumento público la minuta
siguiente.-SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras a
su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el
contrato de constitución de una Compañía Anónima que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:-
COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento del presente
contrato los señores:- LUIS ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ, casado,
ROSA IRENE ALDAZ GONZALEZ, divorciada, RITA NOEMI ALDAZ
HERNANDEZ, casada, LUIS ANIBAL ARIAS SALAZAR, casado,
LEONICIO ABELARDO ARIZAGA DAVILA, casado, ROSA AURORA
AUCANCELA SOLIS, casada, BYRON SEGUNDO CALDERON ANDRADE,
viudo, ELIANA KATERINE CAMPUZANO RUBIO, soltera, JOSE
AUGUSTO CANCHINA, casado, JOSE GUILLERMO CAPITO ALVAREZ,
soltero, FAUSTO ESTEBAN CARRERA CEVALLOS, casado, FERNANDO
ROBERTO CARRERA CEVALLOS, casado, JORGE WASHINGTON CEVALLOS
JACOME, casado, CARLOS EDUARDO CEVALLOS PUENTE, casado,
WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR, casado, GOSTHAM IGMAR
GARZON MECIAS, soltero, EDGAR MARCELO ICAZA MEJIA, casado,
ROSA EULALIA JACOME CARDENAS , casada, ELSA RAQUEL LARCO,
casada, LUZ PIEDAD LARCO, casada, LUIS ANTONIO LARCO
SANTIANA, casado, JOSE WILMER LOOR VELASQUEZ, casado,
BEATRIZ MARIANA MANCERO CASTRO, soltera, KARINA MARIBEL
MARCILLO PERALTA, casada, JAIME GONZALO MENA MUÑOZ,
casado , JORGE ALBERTO MONTERO ABARCA, casado, JUAN JAVIER
MOROCHO MACAS, casado, WILSON EDMUNDO ORTIZ ARCINIEGAS,
casado, MARIA NANCY PALACIOS PUMA, casada, JUAN NEPTALI
PAZMINO ARCOS, casado, CAMILO DAVID PAZMINO VALENCIA,

casado, JUAN CARLOS PAZMINO VALENCIA, casado, JUAN NEPTALI

PAZMINO VALENCIA, casado, LUPE MARIA PAZMINO VALENCIA,

casada, DIEGO ANTONIO PINTO PINTO, soltero, LIDA CONSUELO

PINTO PINTO, casada, LUCIA RAQUEL PINTO PINTO, casada,

NANCY MARTINA RIVADENEIRA ALAVA, casada, MARIA PACIFICA

SOSA SOSA, casada, PACIFICO RAMIRO TINTA FIGUEROA, casado,

SONIA DUGNARI TIPAN FRAGA, casada, MARIANA CUMANDA VIDAL

ROMERO, casada, LUIS MAURICIO VITERI MONTESDECCA, casado;

y, DIEGO MAURO ZURITA JARAMILLO, casado; todos en

representación de sus propios y personales derechos.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho

para obligarse y contratar.- SEGUNDA:- CONSTITUCION:- Los

comparecientes libre y voluntariamente, manifiestan la

voluntad de constituir, como en efecto constituyen una

Sociedad Anónima, la cual se denominará "TRANSPORTES MAIZ Y

TURISMO TRAMAYTU S.A."- TERCERA:- ESTATUTO:- La Sociedad

"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."que se

constituye, se regirá por el siguiente estatuto:- ESTATUTO

DE LA COMPANIA TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU SOCIADAD

ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO:- CONSTITUCION, NATURALEZA,

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION; Y, OBJETO:- ARTICULO

PRIMERO:- NATURALEZA Y DENOMINACION:- Con el nombre de

"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."se constituye una

Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se

regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías, y

otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables.-

ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- La compañía tendrá como

domicilio la ciudad de Sangoquí, Cantón Rumiñahui, pero
podrá abrir las sucursales o agencias en el país y en el
exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus
fines, previa decisión del Directorio.- ARTICULO TERCERO:-
DURACION:- La compañía tendrá una duración de treinta años,
contados a partir de la inscripción del presente contrato
en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui.- La
compañía, por decisión de la Junta General de Accionistas
podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.-
ARTICULO CUARTO:- OBJETO SOCIAL:- El objeto de la sociedad
que se constituye es:- Realizar por cuenta propia o de
terceros las siguientes actividades:- Transporte terrestre
en general y en especial transporte pre-escolar y escolar,
servicios privados contratados, turismo y charter,
mediante la explotación de vehículos propios o de terceros,
de pasajeros, nacionales, provinciales, interprovinciales;
compra, venta, arriendo, subarriendo de colectivos,
omnibuses y automotores en general; chasis, carrocerías y
sus implementos y accesorios, sin restricción ni limitación
alguna, su importación y exportación y la reparación de
vehículos propios y ajenos.- Para el cumplimiento de su
objeto social, la compañía podrá relizar toda clase de
actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con
su objeto, especialmente de servicio de transporte
preescolar y escolar.- CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL SOCIAL:-
ARTICULO QUINTO:- CAPITAL AUTORIZADO:- El capital
autorizado de la Compañía es de Once millones de sucres.-
El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la

ley previa resolución de la Junta General.- ARTICULO

SEXTO:- CAPITAL SUSCRITO:- El capital suscrito de la
compañía es de cinco millones quinientos mil sucres,
dividido en cinco mil quinientas acciones ordinarias y
nominativas de mil sucres cada una.- El capital suscrito
podrá ser aumentado hasta el límite de capital autorizado
en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y
por la cuantía que señale el Directorio.- ARTICULO

SEPTIMO:- CAPITAL PAGADO:- El capital pagado de la compañía
que se constituye es de dos millones setecientos cincuenta
mil sucres, pagado en la forma indicada en la cláusula
cuarta de este contrato.- Los aumentos del capital suscrito
serán pagados en las oportunidades, proporciones y
condiciones que establezca la Junta General al acordar el
respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los
presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el
particular expida la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO OCTAVO:- REFERENCIAS LEGALES:- En todo lo relativo
a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para la
suscripción de acciones, capitalización de reservas y
utilidades y demás asuntos que digan relación con el
capital social, se estará por lo dispuesto por la Ley y los
presentes Estatutos en cuanto sea pertinente.- ARTICULO

NOVENO:- TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES:- Los títulos y
los certificados de las acciones estarán escritos en idioma
castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en
la Ley.- Deberán extenderse en talonarios correlativamente
numerados.- Un mismo título puede contener una o varias

acciones.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos,

se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO

DECIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:- La compañía

llevará un libro de acciones y accionistas en el que se

inscribirán los títulos y certificados nominativos, así

como las sucesivas transferencias, la constitución de

derechos reales sobre las demás modificaciones que ocurran

respecto al derecho de las acciones.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES:- Se considera

como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como

tal en el libro de Acciones y Accionistas.- La

transferencia de las acciones deberá inscribirse en el

libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-

DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION:- La acción confiere a su

titular la calidad de accionista y los derechos

fundamentales que se señalan en la Ley y los que se

determinen en estos estatutos.- Cada acción liberada, da

derecho a un voto en las Juntas Generales y las que no

estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en proporción a

su valor pagado.- Así mismo, la acción otorga el derecho

preferente en la adquisición de las acciones.- En caso de

que varias personas tengan derecho sobre la misma

participación, estas deberán nombrar un procurador común

que las represente conforme con la ley.- CAPITULO DECIMO

TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO

CUARTO: COMPETENCIA Y DECISION: La junta General de

Accionistas es el Organo Supremo de la Compañía, y la

integran los accionistas debidamente convocados y

reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO:- OBLIGATORIEDAD DE LOS

1 ACUERDOS:-Las resoluciones de la Junta General son
2 obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los
3 que no estuvieron presentes cuando se tomó la resolución y
4 a los disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para
5 impugnar los acuerdos sociales.- ARTICULO DECIMO SEXTO:-

6 CLASES DE JUNTAS:- CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales son
7 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y deberán ser convocadas por
8 el Presidente Ejecutivo, o por quienes hagan sus veces.-

9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LUGAR DE REUNION:- La Junta se
10 reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Cuando se
11 tratan de las llamadas Juntas Universales podrán reunirse
12 los accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del
13 territorio nacional, bajo las previsiones de ley.- ARTICULO

14 DECIMO OCTAVO.- JUNTA ORDINARIA:- PLAZO PARA LA REUNION Y
15 OBJETO:- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
17 del correspondiente ejercicio económico de la Compañía,
18 para conocer las cuentas, el balance, estado de resultados
19 e informes que presenten los administradores y comisarios
20 acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones
21 correspondientes; así como el de resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; y, cualquier otro
23 asunto puntualizando en el orden del día de acuerdo a la
24 convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar
25 sobre la suspensión y remoción de los administradores y
26 miembros de los organismos de administración, aún cuando el
27 asunto no figure en el Orden del día.- ARTICULO DECIMO
28

NOVENO:- JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNION Y OBJETO:- La Junta

General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada y para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en las respectivas convocatorias.-

ARTICULO VIGESIMO:- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:-

Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un periodico de amplia circulación nacional, mediando por lo menos quince dias de anticipación al señalado para la reunión.- En este lapso no se contarán ni el dia de la convocatoria ni el de la

reunión.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM.- PRIMERA

CONVOCATORIA:- La Junta General Ordinaria o extraordinaria

para deliberar en primera convocatoria requiere de la

asistencia a la reunión de por lo menos de la mitad más

uno del capital pagado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- QUORUM

SEGUNDA CONVOCATORIA:- Si la Junta General no pudiera

reunirse en primera convocatoria, en la misma forma que en

la primera, haciendo constar además que la Junta sea

Ordinaria o Extraordinaria habrá de tener lugar con el

número de accionistas que asistan, salvo que la Ley o que

los Estatutos de accionistas exijan un Quorum mayor,

particular que se expresará en la convocatoria.- En segunda

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la

fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO:- QUORUM ESPECIAL:- Sin embargo para que la Junta

General pueda acordar válidamente el aumento o disminución

del capital, la transformación, la fusión, la disolución

1 anticipada de la Compañía, así como la reactivación de la
2 misma cuando se halle en proceso de liquidación, la
3 convalidación y, en general, cualquier modificación a los
4 estatutos, se requerirá de la mayoría simple del capital
5 pagado.- En segunda convocatoria bastará la presentación
6 de la tercera parte del capital pagado.- Si en segunda
7 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se hará una
8 tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de
9 sesenta días, contados desde la fecha fijada para la
10 primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la
11 misma.- La junta así convocada se reunirá con el número
12 de accionistas presentes particular que se expresará en la
13 tercera convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- QUORUM
14 DECISORIO:- Salvo las excepciones legales, las decisiones
15 de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de
16 la mitad más uno del capital pagado concurrente a la
17 reunión y con derecho a voto.- Las reformas estatutarias se
18 tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del
19 capital pagado concurrente y con derecho a voto.- Los votos
20 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
21 numérica.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- ASISTENCIA DE LA
22 JUNTA GENERAL Y REPRESENTACION:- A la Junta General podrán
23 asistir los titulares de las acciones que constaren
24 inscritos como tales en el libro de acciones y accionistas
25 .- Los accionistas personas jurídicas, lo harán por medio
26 de sus representantes o apoderados debidamente autorizados
27 .- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta
28 por otro accionista mediante carta dirigida al presidente

Ejecutivo.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- PRESIDENTE Y

1 SECRETARIO DE LA JUNTA:- La Junta General estará presidida
2 por el Presidente Ejecutivo de la Compañía; en caso de
3 falta o de impedimento del presidente le reemplazará el
4 Vicepresidente Ejecutivo; y, a falta de este, los
5 accionistas designarán a la persona que deba presidir la
6 Junta.- Actuará de secretario la persona que designe la
7 Junta en su respectiva reunión.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO

8 :- ACTAS DE LA JUNTA, LIBRO DE ACTAS, NOTIFICACIONES DE LAS
9 ACTAS A LOS AUSENTES:- Las actas que contengan las
10 deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales se
11 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, conforme
12 a las normas legales y reglamentarias pertinentes.- Las
13 actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario
14 para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales,
15 cuyas actas deberán ser firmadas por todos los
16 concurrentes.- La Compañía llevará un libro de actas de
17 Juntas.- Los accionistas incluyendo los ausentes podrán
18 solicitar por escrito, copias de las actas de las
19 respectivas reuniones, después de los quince días
20 siguientes a la fecha de reunión.- ARTICULO VIGESIMO

21 OCTAVO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son
22 deberes y atribuciones de la Junta Genreal, a más de las
23 atribuciones consignadas por la ley, las siguientes:- a)
24 Nombrar y remover a los miembros del Directorio, y a los
25 Comisarios; b) Reformar los estatutos y codificarlos; c)
26 Decidir sobre la ampliación del plazo de duración de la
27 compañía, la reducción de dicho plazo o la disolución
28

1 anticipada de la Compañía; d) Decidir sobre la reactivación
2 de la Compañía; e) Resolver sobre la amortización de las
3 acciones; f) Fijar cuotas de amortización y reservas; g)
4 conocer semestralmente las cuentas, balances e informes de
5 los administradores y comisarios acerca de la gestión
6 social y resolver los convenientes; h) Resolver sobre la
7 distribución de utilidades; i) Fijar las retribuciones a
8 los Directores de la Compañía; y, j) las demás contempladas
9 en la ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO:- ADMINISTRACION,

10 REPRESENTACION LEGAL, DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO,
11 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:-

12 ADMINISTRACION:- la administración de la compañía
13 corresponde al Directorio, al Presidente Ejecutivo,
14 Vicepresidente Ejecutivo, dentro de las atribuciones y
15 deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y los
16 Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO:- REPRESENTACION LEGAL:- La

17 representación legal, extrajudicial y de todos los asuntos
18 relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Presidente
19 Ejecutivo de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y las
20 leyes sobre la materia:- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:-

21 DIRECTORIO:- INTEGRACION Y DURACION:- El Directorio de la
22 compañía estará integrada por cinco vocales principales,
23 con sus respectivos suplentes.- Estos designarán de su seno
24 al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo que
25 lo serán también de la Compañía.- Durarán dos años en sus
26 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, pudiendo
27 ser o no accionistas.- El Directorio actuará por medio del
28 Presidente Ejecutivo, será secretario del Directorio el

Vicepresidente Ejecutivo de la compañía o la persona que

designa el Directorio, en los casos que crea conveniente:-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- DIRECTORIO, SESIONES, QUORUM,

MAYORIA, RESOLUCIONES ACTAS:- El Directorio podrá

constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos

de su competencia en sesiones a las que asistan personal-

mente por lo menos tres de sus miembros incluyéndose en

este número al Presidente Ejecutivo.- Las resoluciones se

tomarán por mayoría, que represente la mitad más uno del

número de Directores que intervienen en la reunión, y en

caso de empate, se resolverá conforme al voto del

Presidente Ejecutivo.- Las convocatorias se harán por medio

de comunicaciones escritas dirigidas a cada uno de los

Directores por lo menos con tres días de anticipación a la

fecha señalada para la reunión, salvo que por unanimidad

todos los directores resuelvan constituirse en Junta de

Directorio.- Podrán solicitar reuniones extraordinarias de

Directorio al menos dos Directores.- Las deliberaciones y

resoluciones se llevarán en actas a máquina, debidamente

foliadas, debiendo cada hoja estar rubricada por el

Presidente Ejecutivo y el que actúe de secretario.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- DIRECTORIO:- REEMPLAZOS:- En

caso de falta o impedimento temporal o definitivo del

Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Vicepresidente

Ejecutivo, y en caso de ausencia temporal o definitiva de

éste último, el vocal que sea designado por el propio

Directorio, hasta completar el período para el que fué

elegido el reemplazo.- En caso de falta definitiva de un

Directorio Principal, lo reemplazará el suplente
respectivo, quienes ejerzan funciones reemplazando a sus
titulares, actuarán hasta que se subsane su ausencia o
hasta que la próxima Junta General de Accionistas resuelva
lo conveniente.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- DIRECTORIO:-
DEBERES Y ATRIBUCIONES:- Son deberes y atribuciones del
directorio:- a) Nombrar y fijar la remuneración del
Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo, y
removerlos en caso de justa causa; b) Vigilar la correcta
marcha de los negocios sociales; c) Comprobar el buen
manejo de los Fondos sociales de la compañía; d) autorizar
la venta y gravámenes de bienes raíces de la compañía; e)
Aprobar el monto máximo por el cual el Presidente Ejecutivo
Puede realizar negocios y obligar a la Compañía, monto que
podrá ser revisado por el Directorio en cualquier tiempo;
f) Aprobar y autorizar al Presidente Ejecutivo la suscrip-
ción de otro acto o contrato que exceda del monto fijado por
el Directorio; g) Aprobar el presupuesto anual de la
compañía a propuesta por el Presidente Ejecutivo; h) Dictar
y reformar los reglamentos que considere necesarios para la
buena marcha de la compañía; i) Acordar el establecimiento
de sucursales dentro y fuera de la República; j) Presentar
a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la
marcha administrativa y financiera de la compañía, y,
recomendar la forma en la que debe darse la distribución
de los beneficios sociales; k) Cumplir y hacer cumplir los
estatutos, las resoluciones de la Junta General y sus
propias decisiones; l) Crear de ser necesario Comisiones

Especiales para la buena administración de la empresa; y,

m) Todos los demás señalados en la ley y en estos

estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- PRESIDENTE DEL

DIRECTORIO:- El presidente del Directorio será el Presiden-

te Ejecutivo, será nombrado del seno del Directorio para un

periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido

.- Sin perjuicio de otras actividades inherentes a la

Representación de la Compañía, al Presidente Ejecutivo,

como Presidente del Directorio le corresponde:- a) Presi-

dente de la Junta General y Directorio y convocar a reunio-

nes de dichos organismos; b) suscribir con el Vicepresidente

Ejecutivo las escrituras de reforma de estatutos, aumento o

disminución de capital, ampliación o prórroga de plazo de

duración, disolución o liquidación de la Compañía, reacti-

vación de la misma; c) suscribir conjuntamente con el

presidente Ejecutivo los títulos y certificados de

acciones; d) firmar las actas de la Junta General y del

Directorio; y, e) Todos los demás señalados por la Ley y

estos estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- DEL VICEPRE-

SIDENTE EJECUTIVO:- El Vicepresidente elegido por el

Directorio y que lo será también de la Compañía durará un

año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinida-

mente.- Le corresponda al Vicepresidente Ejecutivo reempla-

zar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o

impedimento con todos los deberes y atribuciones.- ARTICULO

TRIGESIMO SEPTIMO:- PRESIDENTE EJECUTIVO, DURACION, REELEC-

CION, REQUISITOS:- El Presidente Ejecutivo de la compañía

será nombrado por el Directorio, durará en sus funciones

dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO

TRIGESIMO OCTAVO:- PRESIDENTE EJECUTIVO, DEBERES Y ATRIBU-

CIONES:- Son deberes y atribuciones del Presidente

Ejecutivo:- a) Dirigir y administrar los negocios sociales;

b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía los actos y

contratos que obliguen a la compañía hasta el monto autori-

zado por el Directorio como de libre Negociación; c)

Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; d)

Suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras

públicas e instrumentos privados en las que consten actos y

contratos que celebre la compañía, debiendo estar autori-

zados por el Directorio para el caso de montos señalados en

estos estatutos; e) Convocar a las sesiones del Directorio

y de la Junta General de Accionistas y actuar como secre-

tario de la mismas; f) Presentar al Directorio y la Junta

General Ordinaria una memoria razonadas sobre la situación

de la Compañía acompañada de los balances, inventarios,

cuenta de pérdidas y ganancias y más . relativas al

respectivo ejercicio económico, documentos que tambien

deberán tener el informe de los comisarios; g) Presentar al

Directorio los informes que este organismo lo solicitare

sobre la marcha de los negocios sociales, así como el

proyectos del presupuesto anual; h) Cuidar, dirigir y

mantener bajo su responsabilidad los libros de acciones y

accionistas y los libros de actas; i) Inscribir los

traspasos de acciones en el libro respectivo; j) Inscribir

su nombramiento en el registro mercantil; k) Nombrar

procurador judicial para los Juicios en que intervenga la

Compañía; l) Nombrar apoderados generales previa resolución del Directorio, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; ll) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos o certificados de acciones; m) Suscribir los balances semestrales; y, n) Todos los demás señalados en la ley y en los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:- RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:- Si el Presidente Ejecutivo o quien le subroga en sus funciones se exediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.- CAPITULO QUINTO FISCALIZACION:- ARTICULO CUADRAGESIMO:- COMISARIOS, NOMBRAMIENTO, DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES:- La Junta General designará cada año a dos comisarios principales y dos suplentes, accionistas o no, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO:- BALANCE, PRESENTACION, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO:- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:- BALANCE, PRESENTACION:- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se

cerro el ejercicio económico semestral.- ARTICULO

CUADRAGESIMO SEGUNDO:- UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA,

DISTRIBUCION DE UTILIDADES:- De las utilidades líquidas se

destinará un porcentaje no menor del diez por ciento para

formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por

lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La

Junta General, además, cada año, podrá acordar la formación

de reservas especiales.- Los dividendos sobre las acciones

se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y

percibidos o de reservas expresas efectivas de libre

disposición.- CAPITULO SEPTIMO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:- CAUSAS DE DISOLUCION:- Son

causales de disolución:- a) Resolución de la Junta General

convocada expresamente para el efecto; b) Por el

vencimiento del plazo de duración o de la última prorroga

solemnizada legalmente; c) Cuando el Capital social

disminuyere en la mitad o más, la compañía se pondrá

necesariamente en liquidación si los accionistas no

proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al

capital existente, siempre que este baste para conseguir el

objeto de la Compañía, y sea igual o superior al permitido

por la ley; d) Por todas las demás causas señaladas por la

ley:- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:- DERECHOS DE LOS ACCIO-

NISTAS:- A más de los consignados de manera general en a

Ley de Compañías corresponde a los accionistas:- a) Percibir

las utilidades a prorrata de la acción pagada en participar

con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la

Junta General; b) Pagar las acciones suscritas y no

pagadas, en los términos y condiciones que previamente ⁰⁰⁰⁰⁰⁰¹² aca:

suscripción de acciones, acuerde la Junta General; y, c)

Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la ley de Compañías.- ARTICULO CUADRAGESIMO

QUINTO:- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más leyes aplicables.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital social es suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:- **--**--**--**--**--**--

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
-----------------------	------------------	----------------

LUIS ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ	125.000	62.500
---------------------------	---------	--------

ROSA IRENE ALDAZ GONZALEZ	125.000	62.500
---------------------------	---------	--------

RITA NOEMI ALDAZ HERNANDEZ	125.000	62.500
----------------------------	---------	--------

LUIS ANIBAL ARIAS SALAZAR,	125.000	62.500
----------------------------	---------	--------

LEONICIO ABELARDO ARIZAGA DAVILA	125.000	62.500
----------------------------------	---------	--------

ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS	125.000	62.500
-----------------------------	---------	--------

BYRON SEGUNDO CALDERON ANDRADE	125.000	62.500
--------------------------------	---------	--------

ELIANA KATERINE CAMPUZANO RUBIO	125.000	62.500
---------------------------------	---------	--------

JOSE AUGUSTO CANCHINA	125.000	62.500
-----------------------	---------	--------

JOSE GUILLERMO CAPITO ALVAREZ	125.000	62.500
-------------------------------	---------	--------

FAUSTO ESTEBAN CARRERA CEVALLOS	125.000	62.500
---------------------------------	---------	--------

FERNANDO ROBERTO CARRERA CEVALLOS	125.000	62.500
-----------------------------------	---------	--------

JORGE WASHINGTON CEVALLOS JACOME	125.000	62.500
----------------------------------	---------	--------

CARLOS EDUARDO CEVALLOS PUENTE	125.000	62.500
--------------------------------	---------	--------

WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR MONTUFAR	125.000	62.500
-------------------------------------	---------	--------

GOSTHAM IGMAR GARZON MECIAS	125.000	62.500
-----------------------------	---------	--------

1	EDGAR MARCELO ICAZA MEJIA	125.000	62.500
2	ROSA EULALIA JACOME CARDENAS	125.000	62.500
3	ELSA RAQUEL LARCO	125.000	62.500
4	LUZ PIEDAD LARCO	125.000	62.500
5	LUIS ANTONIO LARCO SANTIANA	125.000	62.500
6	JOSE WILMER LOOR VELASQUEZ	125.000	62.500
7	BEATRIZ MARIANA MANCERO CASTRO	125.000	62.500
8	KARINA MARIBEL MARCILLO PERALTA	125.000	62.500
9	JAIME GONZALO MENA MUÑOZ	125.000	62.500
10	JORGE ALBERTO MONTERO ABARCA	125.000	62.500
11	JUAN JAVIER MOROCHO MACAS	125.000	62.500
12	WILSON EDMUNDO ORTIZ ARCINIEGAS	125.000	62.500
13	MARIA NANCY PALACIOS PUMA	125.000	62.500
14	JUAN NEPTALI PAZMINO ARCO	125.000	62.500
15	CAMILO DAVID PAZMINO VALENCIA	125.000	62.500
16	JUAN CARLOS PAZMINO VALENCIA	125.000	62.500
17	JUAN NEPTALI PAZMINO VALENCIA	125.000	62.500
18	LUPE MARIA PAZMINO VALENCIA	125.000	62.500
19	DIEGO ANTONIO PINTO PINTO	125.000	62.500
20	LIDA CONSUELO PINTO PINTO	125.000	62.500
21	LUCIA RAQUEL PINTO PINTO	125.000	62.500
22	NANCY MARTINA RIVADENEIRA ALAVA	125.000	62.500
23	MARIA PACIFICA SOSA SOSA	125.000	62.500
24	PACIFICO RAMIRO TINTA FIGUEROA	125.000	62.500
25	SONIA DUSNARI TIPAN FRAGA	125.000	62.500
26	MARIANA CUMANDA VIDAL ROMERO ✓	125.000	62.500
27	LUIS MAURICIO VITERI MONTESDECCA	125.000	62.500
28	DIEGO MAURO ZURITA JARAMILLO	125.000	62.500

T O T A L E S

5'500.000

2'750.000

1 Los aportes de los accionistas son todos en numerario, la
 2 parte pagada del capital a sido depositada en un banco,
 3 consta del certificado de depósito en la cuenta de
 4 integración del capital que se agrega como documento
 5 habilitante.- La parte insoluta del capital suscrito, las
 6 partes se comprometen a cancelar dentro del plazo de dos
 7 años.- QUINTA:- NOMBRAMIENTOS:- Los accionistas resuelven
 8 por unanimidad nombrar como miembros del Directorio a los
 9 señores:- FAUSTO ESTEBA CARRERA CEVALLOS, WILSON EDMUNDO
 10 ORTIZ ARCINIEGAS, BYRON CALDERON ANDRADE, JOSE WILMER LOOR
 11 VELASQUEZ; y, ROSA IRENE ALDAZ GONZALEZ. De entre ellos se
 12 nombrara al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente
 13 Ejecutivo de la Compañía.- SEXTA:- AUTORIZACION:- Los
 14 accionistas autorizamos al señor Esteban Carrera, para que
 15 realice todas las gestiones Judiciales y extrajudiciales,
 16 así como todos los actos necesarios para obtener la plena y
 17 legal constitución de esta compañía y su correspondiente
 18 inscripción en el Registro Mercantil.- Así mismo lo
 19 Autorizamos para que una vez constituida la Compañía,
 20 convoque a la primera reunión de Junta General de
 21 Accionistas.- Usted señor Notario se servirá agregar las
 22 demás cláusulas de rigor para la plena validez de la
 23 presente escritura, firmado Doctor Genaro Eguiguren,
 24 abogado con matrícula profesional número dos mil ciento dos
 25 del Colegio de Abogados de Quito.-Hasta aquí la minuta que
 26 queda elevada a instrumento público.- Yo el Notario leí la
 27 presente escritura a los señores otorgantes en alta y clara
 28

1 voz, en fe de lo cual se afirman y ratifican y firman

2 conmigo en unidad de acto doy fe.-

3
4
5
6
7 LUIS ANIBAL AGUIRRE MUNOZ ROSA IRENE ALDAZ GONZALEZ

8 1704282395

170318938-9

9
10
11
12 RITA NOEMI ALDAZ HERNANDEZ LUIS ANIBAL ARIAS SALAZAR

170583143-1

170022412-2

13
14
15
16
17 LEON LID ABELARDO ARIZAGA D. ROSA AURORA AUCANCELA SOLIS

170631366-7

170485672-1

18
19
20
21
22 BYRON SEGUNDO CALDERON A. ELIANA KATERINE CAMPUZANO RUBIO

170414108-2

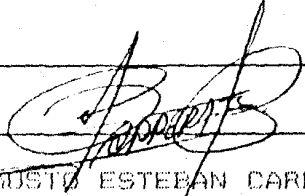
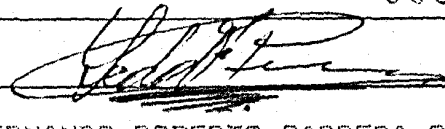
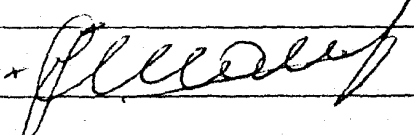
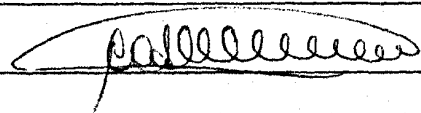
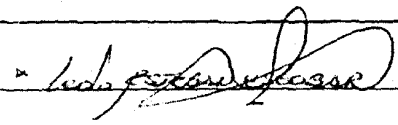
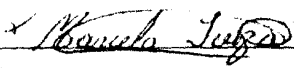
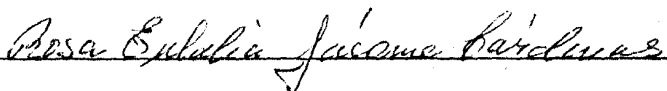
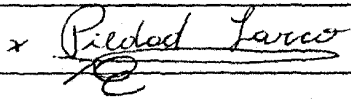
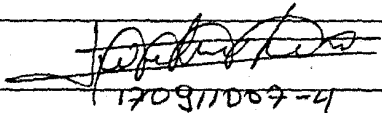
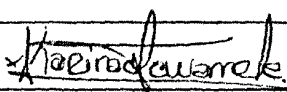
170752700-6

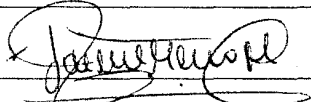
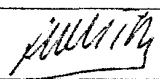
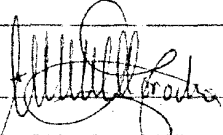
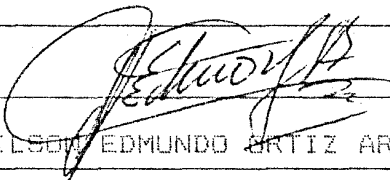
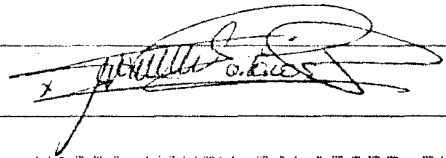
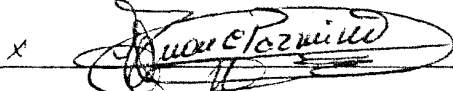
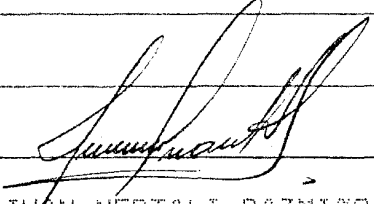
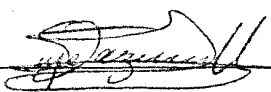
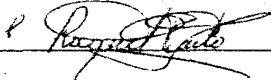
23
24
25
26
27 JOSE AUGUSTO CANCHINA

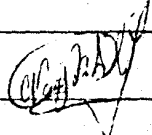
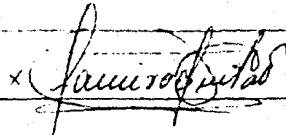
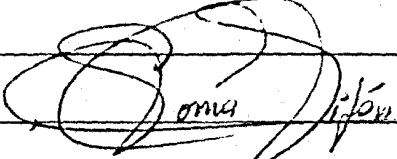
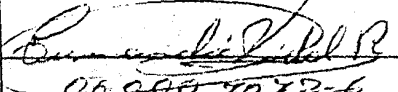
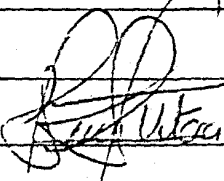
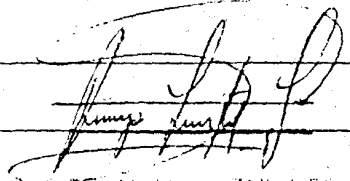
170714367-1

JOSE GUILLERMO CAPITO ALVAREZ

28

1		x	
2	FRODO ESTEBAN CARRERA C.		FERNANDO ROBERTO CARRERA C.
3	170469937-8		170032061-5
4			
5			
6	JORGE WASHINGTON CEVALLOS J.		CARLOS EDUARDO CEVALLOS P.
7	170033097.8		17-0404584-6
8			
9			
10	WASHINGTON ESTEBAN ESCOBAR M.		GOSTHAM OMAR GARZON MECIAS
11			
12	170566280-5		17.0033118-3
13			
14			
15	EDGAR MARCELO ICAZA MEJIA		ROSA EULALIA JACOME CARDENAS
16	050133085-6		170022.934-5
17			
18		x	
19	ELSA RAQUEL LARCO		LUZ PIEDAD LARCO
20	170607298-8		170793041-6
21			
22			
23	LUIS ANTONIO LARCO SANTIANA		JOSE WILMER LOOR VELASQUEZ
24	170039130-8		
25			
26			
27	BEATRIZ MARIANA MANCERO C.		KARINA MARIBEL MARCILLO P.
28	170381224-6		171215913-4

1		
2	JAIIME GONZALO MENA MUÑOZ	JORGE ALBERTO MONTERO ABARCA
3	05-009 1962-6	170567381-8
4		
5		
6	JUAN JAVIER MOROCHO MACAS	WILSON EDMUNDO ORTIZ ARCINIEGAS
7	110057834-1	020002076-9
8		
9		
10	MARIA NANCY PALACIOS PUMA	JUAN NEPTALI PAZMINO ARCOS
11	171164637-7	180025682-6
12		
13		
14	CAMILLO DAVID PAZMINO VALENCIA	JUAN CARLOS PAZMINO VALENCIA
15	180169408-2	180113373-5
16		
17		
18	JUAN NEPTALI PAZMINO VALENCIA	LUPE MARIA PAZMINO VALENCIA
19	180113339-6	180-102180-7
20		
21		
22		
23	DIEGO ANTONIO PINTO PINTO	LIDA CONSUELO PINTO PINTO
24	170933972-3	140453358-5
25		
26		
27		
28	LUCIA RAQUEL PINTO PINTO	170811065-3

1		1305789693	
2	NANCY MARTINA RIVADENEIRA ALAYA MARIA PACIFICA SOSA SOSA		
3	170245962-7		
4			
5			
6	PACIFICO RAMIRO TINTA FIGUEROA SONIA DUGNARI TIPAN FRAGA		
7	05.0049142-8	1704619620	
8			
9			
10	06.0004072-6	170929210-4	
11	MARTANA CUMANDA VIDAL ROMERO LUIS MAURICIO VITERI M.		
12			
13			
14			
15	HUGO ELADIO ZURITA TARAMELLO		
16	170624645-7		
17			
18			
19			
20			
21			
22	Firmado) doctor EDUAR -		
23	DO ECHEVERRIA VA -		
24	LLEJO, Notario Públi-		
25	co Titular Del -		
26	Cantón Rumiñahui. - -		
27	SIGUEN DOCUMENTOS		
28	HABILITANTES : -		



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sangolquí, 11 AGOSTO de 19 95

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 670202, el (la) Sr. TRAMAYTU S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 2'500.000,00

para INTEGRACION DE

CAPITAL de

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

LISTA ADJUNTA

S/.

2'500.000,00

TOTAL S/ 2'500.000,00

Atentamente,

170467437-8

ISABEL V. DE PACHA
SERVICIOS BANCARIOS
Fórm. CC-300-A



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sangolquí, 28 de Septiembre de 19 95

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0671062, el (la) Sr. TRAMAYTU S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 250.000,00

para INTEGRACION DE

CAPITAL de TRAMAYTU S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

LISTA ADJUNTA

S/.

250.000,00

TOTAL S/ 250.000,00

Atentamente,

Fórm. CC-300-A

RESOLUCION 027-CJ-17-95

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento y Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial No. 150 de 16 de marzo de 1989 y visto en el ingreso No. 3145 de 14 de agosto de 1995, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía de transportes Escolar y Turismo "TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S. A.", domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

Informe No. 029-AJ-CPTP, de 21 de agosto de 1995, elaborado por la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que consta el Proyecto de Estatutos los mismos que cumplen con las disposiciones de Ley de Compañías.

Al respecto, la Comisión de Legislación de este Organismo, aprobó el Informe en mención en sesión de 19 de septiembre de 1995, y posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 21 de septiembre de 1995.

LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:

- 01.- AGUIRRE MUÑOZ LUIS ANIBAL
- 02.- ALDAZ GONZALEZ ROSA IRENE
- 03.- ALDAZ HERNANDEZ RITA NOEMI
- 04.- ARIAS SALAZAR LUIS ANIBAL
- 05.- ARIZAGA DAVILA LEONCIO ABELARDO
- 06.- CALDERON ANDRADE BYRON SEGUNDO
- 07.- CAMPUZANO RUBIO ELIANA KATERINE
- 08.- CANCHINA JOSE AUGUSTO
- 09.- CARRERA CEVALLOS FAUSTO ESTEBAN
- 10.- CARRERA CEVALLOS FERNANDO ROBERTO
- 11.- CEVALLOS PUENTE CARLOS EDUARDO
- 12.- CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO
- 13.- ESCOBAR MONTUFAR WASHINGTON ESTEBAN
- 14.- GARZON MECIAS GOSTHAM IGMAR
- 15.- ICAZA MEJIA EDGAR MERCELO
- 16.- JACOME CARDENAS ROSA EULALIA
- 17.- LARCO ELSA RAQUEL
- 18.- LARCO LUIS PIEDAD
- 19.- LARCO SANTIANA LUIS ANTONIO
- 20.- LOOR VELASQUEZ JOSE WILMER
- 21.- MANCERO CASTRO BEATRIZ MARIANA
- 22.- MARCILLO PERALTA KARINA MARIBEL
- 23.- MENA MUÑOZ JAI ME GONZALO
- 24.- MONTERO ABARCA JORGE ALBERTO
- 25.- MOROCHO MACAS JUAN JAVIER



- 26.- ORTIZ ARCINIEGAS WILSON EDMUNDO
- 27.- PALACIOS PUMA MARIA NANCY
- 28.- PAZMIÑO ARCOS JUAN NEPTALI
- 29.- PAZMIÑO VALENCIA CAMILO DAVID
- 30.- PAZMIÑO VALENCIA JUAN NEPTALI
- 31.- PAZMIÑO VALENCIA JUAN CARLOS
- 32.- PAZMIÑO VALENCIA LUPE MARIA
- 33.- PINTO PINTO DIEGO ANTONIO
- 34.- PINTO PINTO LIDA CONSUELO
- 35.- PINTO PINTO LUCIA RAQUEL
- 36.- SOSA SOSA MARIA PACIFICA
- 37.- TINTA FIGUEROA PACIFICIO RAMIRO
- 38.- VITERI MONTESDEOCA LUIS MAURICIO
- 39.- ZURITA JARAMILLO DIEGO MAURO
- 40.- CEVALLOS JACOME JORGE WASHINGTON
- 41.- TIPAN FRAGA SONIA DUGMARI
- 42.- AUCANCELA SOLIS ROSA AURORA
- 43.- VIDAL ROMERO MARIANA CUMANDA
- 44.- RIVADENEIRA ALAVA NANCY MARTINA

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

"Por lo expuesto , encontrándose la minuta elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil, habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto Constitutivo de la Compañía de Transporte Escolar y Turismo "TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S. A", domiciliada en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

R E S U E L V E:

1. Emitir la presente Resolución, para la Compañía de transporte Escolar y Turismo " TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S. A.", domiciliada en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La Compañía de Transporte Escolar y Turismo "TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A." para efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la compañía quedará sometida a la Ley y reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la modalidad de servicio estudiantil y turismo, en la provincia de Pichincha.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en Sesiones



del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

[Signature]
Lcdo. EDGAR HERIBERTO MONCAYO M.
PRESIDENTE

[Signature]
Lcdo. ARTURO CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

EHM/ACS/srd.

CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Organismo.
Quito, 29 de septiembre de 1995.

[Signature]
Arturo Castillo
SECRETARIO-GENERAL

Se otorgó

ante mí, en fe de lo cual confiero esta T E R C E R A
COPIA C E R T I F I C A D A , sellada y firmada en San-
golquí, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa -
y cinco, doy fe . -



[Signature]
DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUI

D I L I G E N .



C.I.A. : - Al margen de la escritura matriz se encuentra lo siguiente : - " RAZON : Siento como tal que mediante Resolución Número noventa y cinco . uno . uno . uno tres mil seiscientos cincuenta y uno, de nueve de noviembre de 1.995, la Intendente de Compañías, aprueba la CONSTITUCION DE TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYU S.A., particular que tomo nota al margen de la escritura matriz para los fines consiguientes .- Sangolquí, noviembre nueve de mil novecientos noventa y cinco, doy fe". -



[Signature]
DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUI

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 95.1.2.1.- 3651 dictada por la señora Intendente de Compañías el 9 de los corrientes, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, a fojas 131, número 91 del Registro Mercantil.

Sangolquí, a 13 de noviembre de 1.995,



[Signature]
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR